



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA.

OBISPADO DE SALAMANCA.

EL OBISPO DE SALAMANCA A SU AMADO CLERO Y
FIELES DE LA DIÓCESIS.

Grato en extremo nos es, amadísimos fieles, anunciaros nuestro feliz regreso á la Diócesis, saludaros con la paz de nuestro Señor Jesucristo, y bendeciros cordialmente en su glorioso nombre.

Presente os tenía en la memoria en mis inefables gozos durante las solemnidades de la misa jubilar de nuestro amantísimo Padre, la inauguración de la Exposición Vaticana y la canonización de los nuevos Santos. Si alguna sombra de disgusto turbaba mi regocijo, era de que vosotros no gozarais conmigo de consuelos tan grandes. Bien sabia que me acompañabais en espíritu, pero hubiera deseado veros á todos bajo las bóvedas de S. Pedro aclamar al Papa, hubiera deseado veros en los salones del Vaticano cariñosa-

mente recibidos por León XIII. Yo lo hice en vuestro nombre: por vosotros oré ante la confesión de los Apóstoles, pidiendo vuestra perseverancia en la fé, por vosotros me postré á los piés del Vicario de Jesucristo reconociendo en su sagrada persona la representación y autoridad de nuestro Señor.

Ya que no me sea posible trasladar al papel lo que sentí y lo que gocé venerando á Su Santidad, las dulces impresiones todas de mi visita á la Ciudad Eterna, cúmpleme repetir las palabras y encargos del Papa para que todos las recojamos cuidadosamente, y tratemos, en la medida de nuestras fuerzas, de ponerlas por obra.

Nuestro amadísimo Padre nos hizo ver á los Prelados, en la primera recepción concedida á ellos solos, su angustiosa situación y las cadenas que le oprimen por la falta de libertad é independencia necesarias á su altísima dignidad. Situación, por cierto, que hemos podido apreciar bien de cerca, y convencernos de su violencia y tirantez. El Papa es prisionero indudablemente; el Papa por su dignidad y decoro, por su autoridad y sagrados deberes, no puede pisar la Roma ocupada por los revolucionarios, los representantes de la injusticia y el moderno derecho condenado. De aquí el que gima el Papa en su cautiverio y á todos nos pida oraciones y penitencias para lograr su libertad de la misericordia divina. Siguiendo hablando Su Santidad nos recomendó á los Obispos, ante todo, el mayor esmero por la educación del clero, el fomento de estas vocaciones, la disciplina de los seminarios y el cultivo de las letras, mayormente las sagradas. Ponderó la excelencia del ingenio de los españoles para los estudios fi-

losóficos y teológicos, y nos encareció la necesidad en estos puntos de seguir las huellas y doctrinas del maestro angélico Sto. Tomás de Aquino. Su Santidad desea ardientemente que se establezca un Colegio de Eclesiásticos españoles en Roma, como lo tienen casi todas las naciones, para que se aprovechen de las luces que derrama aquel centro y luminoso faro del saber.

Y en el día de la audiencia otorgada á toda la peregrinación española, conversando ya familiarmente con nosotros, nos recomendaba en orden al pueblo fiel la difusión de la órden tercera de S. Francisco, con las modificaciones por él introducidas para su mejor desarrollo en estos tiempos. Y se le advertía bien, con ocasión de presentarle rosarios ó pedirle indulgencias, cuanto confía en la protección de la Virgen del Rosario, y desea, según lo tiene manifestado, que se inste á esta madre dulcísima con plegaria tan eficaz como provechosa.

Tuvo tan bondadoso Padre la dignación de facultar á todos los Párrocos, que asistieron á las solemnidades del Jubileo Sacerdotal, para dar la bendición papal á sus feligreses, no menos que á los Obispos de darla á nuestro regreso á las Diócesis, y luego en todos los pueblos y conventos de religiosas al practicar la visita pastoral.

De forma que en retorno de nuestro homenaje prestado á la Santa Sede por nuestro conducto, os traemos las bendiciones de ella, el mejor augurio de las bendiciones del cielo.

Mientras llega la solemne ocasión de derramárosla, no dejando de exhortaros á permanecer en la misma fé y adhesión á la silla de Pedro, y obrar de conformi-

dad con tan puras y santas creencias, os enviamos nuestra bendición pastoral en el nombre del Padre, † y del Hijo, † y del Espíritu † Santo.

Salamanca, 11 de Febrero de 1888.

† Fr. Tomás, *Obispo de Salamanca.*

NOS EL DR. D. FR. TOMÁS CÁMARA Y CASTRO,
 POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
 APOSTÓLICA OBISPO DE SALAMANCA ETC.

A nuestro venerable Clero y amados fieles, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

Con profundo sentimiento hemos visto la aparición en esta católica ciudad de una revista masónica, titulada «*La Acacia.*» Sin rodeo ni disimulo alguno excita á la unión de los masones, y en consonancia con la incredulidad de semejante secta, estampa varios artículos y sueltos opuestos á la doctrina de nuestra santa fé.

Qué cosa sea el masonismo lo ha descubierto la historia, lo han manifestado bastante sus mismos secuaces, y con sorprendente previsión lo declararon los Papas. Masonismo es palabra que estremece, palabra que trae á la imaginación la oscuridad de los antros, á la memoria mil trágicos sucesos, á las mentes las poderosas razones por que la Iglesia ha anatematizado sus juramentos secretos, sus obediencias serviles, sus planes tenebrosos.

Afrenta de Salamanca fuera proteger á tan abomina-

ble secta. Más no cederá en mengua de tan católico pueblo ciertamente el que se publique por algún desalmo anónimo una hoja irreligiosa, un folleto inverecundo. Quizás por la pujanza de nuestra misma fé, quiera alguna pluma oscura alardear aquí de incredulidad y libertinaje.

De todas suertes, amados diócesanos, ¡vosotros cumplireis vuestro deber sagrado en este punto. Os llamo le atención sobre los anatémas fulminados por la Iglesia contra el masonismo, el protestantismo, el libre-pensamiento y la irreligiosidad, fases todas de un mismo error.

Y á fin de que vivais mas firmes en vuestras sanas creencias, Nos, en virtud de nuestro sacratísimo cargo, y de las facultades concedidas por León XII y Pio IX, de feliz memoria, condenamos de nuevo dichos errores y las publicaciones que los sostengan. Y señaladamente condenamos la revista titulada «La Aca-cia» prohibiendoos bajo pena de excomunicación *ipso facto incurrenda*, leer ó retener dicha revista, escribir en ella ó imprimirla, ó de cualquiera manera difundirla y apoyarla. Los ejemplares que vengan á manos de nuestros diócesanos deberán entregarse al respectivo párroco ó confesor, quienes los inutilizarán en el acto.

Al mismo tiempo que observeis fielmente, ó amados Hijos, este nuestro Decreto, rogad porque nuestra fé santa ilumine los entendimientos oscurecidos por el error, y que todos los regenerados en las aguas del bautismo permanezcamos fieles á nuestras sagradas promesas, única prenda de salvación para los hombres.

Dado en Salamanca á doce de Febrero de mil ochociento ochenta y ocho.

✠ Fr. Tomás, *Obispo de Salamanca.*

Por mandado de S. S. Ilma.
el Obispo mi Señor,

Dr. Pedro García Recopita.

Can.º Secretario.

Este nuestro decreto será leído en el día festivo inmediato á su recepción, despues del sermón ó al ofertorio de la misa mayor en nuestra Santa Basílica Catedral y en todas las parroquias de la diócesis.

OBISPADO DE SALAMANCA.

Próximo el cumplimiento Pascual y á fin de remover las dificultades en que pueden verse los Confesores, veninos á disponer lo siguiente:

1.ª Facultamos á los Sres. Párrocos Ecónomos y encargados de Parroquias para anticipar según su prudencia les dicte y la necesidad lo reclame el tiempo del cumplimiento, una semana al determinado por la Iglesia.

2.ª Todos los Confesores que tengan nuestras licencias podrán al tenor y forma de las mismas absolver de los pecados reservados en esta Diócesis desde esta fecha hasta el fin del próximo Mayo, cuidando de imponer la debida penitencia advirtiéndolo á los fieles la gravedad de estos pecados, para evitar la reincidencia y exhortándoles á tomar la Bula de la Sta. Cruzada, en virtud de la cual pueden ser absueltos una vez los

pecados reservados, pues no es nuestro ánimo al usar benignamente de nuestra autoridad que esto redunde en menos precio de tan inestimable privilegio otorgado por la Silla Apostólica.

3.^a Autorizamos, en fin, á todos los Confesores para que durante expresado período, puedan rehabilitar *ad petendum remota occasione peccandi* imponiendo penitencia grave y saludable.

La forma para esta absolución es la siguiente: «*Et facultate Apostolica mihi subdelegata habilito te et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale.*»

Salamanca 13 de Febrero de 1888.

† Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Circular.

Siendo imposible, por falta de tiempo, á S. E. I. contestar el considerable número de cartas en que tanto Eclesiásticos como seglares le felicitan por su regreso de la peregrinación á la Ciudad Eterna, me encarga decirles, por medio de esta Circular, que agradece vivamente las muestras de afecto filial en dichas cartas expresado, y que corresponde á estos obsequios encomendando en sus oraciones á los Sres. que tal atención han tenido.

Salamanca 15 de Febrero de 1888.—*Dr. Pedro García Repila*, Scio.

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO DE LA SANTA BASÍ-
LICA CATEDRAL DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que en esta Santa Basilica Catedral se halla vacante la Canongía Penitenciaria por promoción del Dr. D. Juan Antonio Vicente Bajo, su último poseedor, á la Dignidad de Chantre de la misma, cuya provisión Nos pertenece por Bulas Apostólicas y novísimo Concordato, prévio público concurso; y á fin de qué pueda tener efecto, por el presente convocamos á todos los que quieran oponerse y tengan la edad y demás cualidades requeridas en la Bula del Papa Gregorio XV, sobre la provisión y cargas de esta Canongía, para que dentro del término de sesenta dias, contados desde esta fecha, comparezcan por sí ó por legítimo representante á formalizar su oposición, presentando su instancia con la fé de Bautismo legalizada, título de Doctor ó Licenciado en Sagrada Teología ó Derecho Canónico por alguno de los Seminarios Centrales, ó Universidades aprobadas de estos Reinos, ó por la de Bolonia, habiendo recibido el grado, siendo Colegiales en el de S. Clemente de los Españoles, letras testimoniales de sus Prelados y título de Presbítero. Los ejercicios literarios para los teólogos seran una hora de lección con puntos de veinte y cuatro sobre una distinción del libro cuarto del Maestro de las Sentencias, responder en otra á los argumentos de dos coopositores, á quienes argüirán en iguales términos las veces que les tocare ó fuere necesario, y predicar una hora con puntos de veinte y cuatro sobre el capítulo de los Santos Evangelios que del mismo modo le tocare y eligiere. Y para los canonistas leer sobre un capítulo de

la segunda ó tercera parte del Decreto de Graciano, contestar y argüirse en la misma forma que los teólogos, y en lugar del sermón recibirán por suerte un pleito, del que en el término de veinte y cuatro horas harán relación, alegarán el derecho de las partes y pronunciarán la sentencia que en derecho corresponda. Concluidos los ejercicios literarios vista la suficiencia y demás circunstancias de los opositores, se procederá á la provisión de la referida Canongía en la persona que nos pareciere mas conveniente al servicio de Dios y de esta Sta. Iglesia. El electo á más de las obligaciones comunes á todos los Canónigos, tendrá la especial de oír diariamente, desde la hora que se le designe, las confesiones de los fieles, y en caso de ausencia ó imposibilidad física ó moral se desempeñará este ministerio á su costa por la persona que el Cabildo, de acuerdo y con aprobación del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo, nombrare. Así mismo tendrá la obligación de desempeñar gratuitamente una cátedra de sagrada Teología en el Seminario Conciliar, al prudente arbitrio del Prelado, predicar cada año dos sermones de la tabla de esta Sta. Iglesia, y redactar los casos de conciencia para las conferencias morales, presidirlas, y resolver los casos por escrito, cuando el Prelado se lo mande. El electo no admitirá destino, oficio ó cargo que le impida la residencia y cumplimiento de las obligaciones de su Prebenda, debiendo renunciarlo antes de la posesión, si lo tuviere, y en el caso que después de ella lo aceptare, se tendrá por vacante, *ipso facto*, la Canongía, y procederemos á su nueva provisión como si por muerte hubiera vacado. En testimonio de lo cual, y con la reserva de prorogar

el término, si viéremos convenir, mandamos expedir y expedimos el presente, firmado de Nos, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascripto Secretario Capitular. Dado en Salamanca á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho

FR. TOMÁS, *Obispo de Salamanca*.—DR. TOMÁS UBIERNA, *Arcipreste Presidente*.—Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Basílica Catedral. —LIC. JOSÉ FERNANDEZ CAMPOAMOR, *Canónigo Secretario*.

EDICTO para la provisión de la Penitenciaría de esta Santa Basílica Catedral de Salamanca, con término de 60 dias que cumplirán el 8 de Abril del presente año.

RECAUDACIÓN

DE LA

PROPAGACIÓN DE LA FÉ.

Del P. Bascourret. . . . 850 ptas. (1887)
De Castroverde.. . . . 13 ptas. 90 cénts.

RECAUDACIÓN DE LA SANTA INFANCIA (1887).

Salamanca. . { Ciudad, 700 ptas.
 { Seminario, 200 id. (suscripcion y rifa).
 { Varias personas piadosas, 455 ptas.

	<i>Pts. Cts.</i>		<i>Pts. Cts.</i>
Alba..	64'00	Tejares.	20'80
Llen..	63'00	S. Cristobal de Ar-	
Los Villares. . . .	61'75	muña.	20'50
Cantalpino.	55'70	Los Arapiles. . . .	15'20
Santiago de la Pue-		Terrones.	14'40
bla.	50'40	Rollán.	12'00
Las Torres.	48'40	Villaverde.	10'00
Villarmayor. . . .	27'85	Masueco.	9'20
Peñaranda.	27'00	La Maza.	6'25
Villoria.	24'50	La Vellés.	5'00
Arabayona de Mó-		Coca de Alba. . . .	3'10
jica.	21'60		

Vecinos, 36 ptas. 35 cénts. (desde el mes de Mayo).

Guijuelo, 34'40 (desde el mes de Abril).

Aldeaseca de la Frontera, 24'55 (desde el mes de Junio)

La Mata de Armuña, 20'00 (desde el mes de Junio).

Sequeros, 20'00 (desde el mes de Julio).

Pedrosillo de los Aires 18'60 (desde el mes de Abril).

Carvajosa, 8'40 (desde el mes de Diciembre).

Las Veguillas, 7'20 (desde el mes de Agosto).

Villar-Mayor, 5'75 (desde el mes de Septiembre).

Calvarrasa de Abajo, 5'10 (desde el mes de Marzo).

Pelabravo, 4'15 (desde el mes de Enero 1888).

Cantidad mandada al Consejo Central, 2100 ptas.

A. M. D. G.

Comisaría general apostólica de la Santa Cruzada.

Con el objeto de facilitar á los fieles el poder usar del nuevo privilegio que Su Santidad León XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó conceder á petición de S. M. la Reina (q. D. g.), en la prórroga del indulto Cuadregesimal de fecha 14 de Abril del año próximo pasado, y en uso de las facultades Apostólicas que me competen como Comisario general de la Santa Cruzada, venimos en declarar que todos los que se provean de la Bula de la Santa Cruzada y del Sumario del Indulto Cuadregesimal que á sus respectivas clases correspondan pueden usar del privilegio de comer carnes saludables, como lo hacen dentro de los dominios españoles, siempre que tengan necesidad de viajar por el extranjero, y por el tiempo que permanezcan en él; porque, en el mero hecho de tomar las Santas Bulas, han cumplido con la formalidad que en el expresado Indulto se previene para usar de esta gracia.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. I. para su conocimiento y para que llegue también al de sus diocesanos.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Toledo 3 de Febrero de 1888.—EL CARDENAL PAYÁ, *Comisario general*.—Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca

ALGUNAS CUESTIONES
 SOBRE LA ASISTENCIA ESPIRITUAL A LOS ENFERMOS.

(CONTINUACIÓN.)

Repito, pues, QUE CONVIENE ABSOLVER VARIAS VECES AL ENFERMO DESPUES QUE SE HAYA CONFESADO, DESPUES QUE HAYA RECIBIDO LOS DEMÁS SACRAMENTOS; AUNQUE LA CONCIENCIA NO LE ARGUYA DE NINGÚN PECADO MORTAL COMETIDO POSTERIORMENTE; AUNQUE SE HALLE PERFECTAMENTE TRANQUILO.

La mano del sacerdote debe estar levantada, como un escudo, sobre la cabeza del enfermo.

7.^a ¿Cuántas veces convendrá absolver al enfermo durante el tiempo de peligro?

R. No es posible contestar categórica y absolutamente: depende de las circunstancias, del más ó ménos tiempo que pueda durar el peligro, es decir, prolongarse la enfermedad, y de las condiciones personales del enfermo. Si la enfermedad tiene un curso lento, perfectamente conocido, conviene absolver al enfermo con menos frecuencia; si el curso de la enfermedad es rápido, si hay riesgo de que el enfermo pierda la cabeza, se le absolverá más frecuentemente. Cuando el enfermo recibe la absolución con gusto y al sacerdote con ánimo tranquilo y benévolo, podrá ser absuelto mayor número de veces. Si dá señales de molestia ó de fastidio menos. Ponga en esto gran cuidado el sacerdote y no se deje llevar de un celo excesivo. En el orden espiritual la medicina que no se toma con gusto, léjos de aprovechar, es probable que perjudique. Las personas habitualmente piadosas necesitan ménos auxilios por

parte del sacerdote; (1) los que han vivido habitualmente en estado de pecado, y especialmente los que han permanecido hasta la hora de la muerte en el sueño de esa tibieza que podemos llamar indiferencia con respecto á los intereses de la eternidad, necesitan más y más eficaces auxilios.

Repito, que en este asunto no puede señalarse regla fija: El celo y la prudencia del sacerdote determinarán lo que conviene en los casos particulares.

8.^a ¿Como habrá de portarse el sacerdote cuando el enfermo entre en la agonía.

R. Siempre que le sea posible, debe estar á su lado, hasta que exhale el postrer aliento. Razones: La vida, dice el Santo Job, es un estado continuo de guerra: *Militia*. Sí; pero la última enfermedad es la última batalla, y la agonía es el último choque, el trance decisivo, y decisivo para toda la eternidad. En aquel momento supremo, la gracia y la tentación, Dios y el demonio, el bien y el mal luchan en el corazón del enfermo por el triunfo definitivo. El Sacerdote es el representante de Dios, el ministro y el depositario de la gracia, el amigo y defensor del moribundo: es su *Angel bueno*. Dios le ha encomendado esta altísima misión: la de acompañar al hombre hasta las puertas del cielo, hasta entregarle en las manos de su Criador y Redentor: *Custodi virum istum*.

¿Y será posible que el sacerdote se retire precisamente cuando es más necesario, que abandone su puesto en lo más recio del combate, cuando amenaza mayor peligro? ¿Será posible, que en aquella ocasión

(1) Sin que por esto se permita escasearlos.

tan solemne deje al moribundo que, solo, luche con el demonio que le empuja, con el mundo que la fascina, con la carne que le perturba y le aflige.... solo, en medio de los embates de tantos enemigos? ¿Quién le mostrará un rayo de luz entre las tinieblas de la muerte? ¿quién fortalecerá su debilidad? ¿quién verterá en su alma una gota de consuelo? ¿quién le hará oír una palabra de esperanza? ¿quién le ayudará á conllevar las angustias de su estado y le animará á beber el amargo caliz de la muerte? Si tiene la desgracia de caer en alguna culpa ¿quién le alargará la mano, quién le levantará? Está solo; es decir, no está allí el representante de la Religión, el ministro y delegado de Dios, el encargado de defender contra la furia de sus enemigos..!! Solo, en las veredas tenebrosas que conducen á la eternidad...!! ¡Solo! nó. Está allí.... su familia con lágrimas en los ojos; sus amigos con la tristeza en el semblante; la muerte con su fúnebre aparato.... todo eso está allí.... Sí; pero, tambien estará allí el sacerdote, defendiendo todas las avenidas por donde sus enemigos pudieran acometerle, como el Querubin de la fulminante espada defiende las puertas del Paraíso. Allí estará: no comprendemos que un sacerdote (siempre que las circunstancias no se lo impidan) deje de recojer el último suspiro de un agonizante.

Pero cambiemos de tono: Es indudable que el sacerdote, siempre que pueda, debe hallarse á la cabecera del moribundo, hasta despedirle para la eternidad. Mas ¿que habrá de hacer allí? Orar, hablar poco, que no sufre el agonizante largos discursos; consolarle; fortalecerle; ABSOLVERLE, despues de haberle inspirado en brebes palabras santos afectos. ¿Absolverle? y

si el enfermo, se dirá, no solo ha recibido los sacramentos, sino que ha sido absuelto varias veces? No importa. Militan las mismas razones aducidas anteriormente. Asegurad, en lo posible, su justificación, y asegurasteis su salvación. ¿Y quién os dice que en la tremenda batalla de la agonía no ha sucumbido el enfermo al golpe de alguna tentación, por ejemplo, á una impaciencia grave contra las disposiciones de Dios? ¡Ay de él si no recibe la absolución! ¡Ay de él si no está el sacerdote á su lado! Este es el principal motivo porqué debe hallarse presente.

9.^a ¿Cuántas veces habrá de ser absuelto el enfermo durante la agonía?

R. Como anteriormente: No puede señalarse regla fija: depende del más ó menos tiempo que dure la agonía; de que sea más ó menos trabajosa; de las condiciones personales del enfermo y otras circunstancias que solo puede apreciar el párroco. Este no debe escasear trabajo ni molestia alguna por su parte; pero, cuide mucho, muchísimo, de no molestar al paciente por un exceso de celo, el cual debe ser templado por la más exquisita prudencia en todas las ocasiones, y en esta de una manera especialísima.

10 ¿Qué habra de hacerse si el enfermo quedare privado del uso de los sentidos, antes ó despues de haber recibido los sacramentos?

(Se continuará.)